CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 20.1

Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

Señor @
ANONIMO
Email: negreros@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: respuesta a PQR2S - 1014132-20261029

En atención a la queja anónima presentada, relacionada con la presunta asignación inequitativa de los servicios, afectación de los descansos, apoyos a otras unidades y supuestas deficiencias en las condiciones logísticas del personal, se precisa que las disposiciones de servicio obedecen a las necesidades operacionales y de seguridad ciudadana existentes en los diferentes municipios de la jurisdicción del Departamento de Policía Meta, las cuales son planificadas de conformidad con los requerimientos institucionales y la disponibilidad del personal.

Al respecto, las asignaciones para apoyos a Estaciones y Distritos de Policía se realizan bajo criterios de servicio, procurando una distribución equitativa de las cargas laborales mediante cronogramas de servicio que permiten alternar al personal comprometido en estas actividades. Asimismo, una vez culminados los apoyos operacionales, se conceden los descansos compensatorios a que haya lugar, conforme a la planeación establecida y a las necesidades del servicio.

Frente a la afirmación según la cual se desconocen las directrices institucionales impartidas por los diferentes niveles de mando, resulta necesario señalar que la planeación y ejecución del servicio policial se desarrolla en estricto cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional, la Subdirección General y la Dirección de Seguridad Ciudadana, razón por la cual no existe disposición o actuación orientada a desconocer las políticas institucionales sobre administración y empleo del talento humano.

Respecto a las manifestaciones relacionadas con deficiencias en alojamiento y alimentación durante los apoyos, una vez verificada la información disponible, no se evidencian reportes formales que permitan concluir la ocurrencia de tales situaciones. Por el contrario, las coordinaciones efectuadas con las unidades receptoras contemplan las condiciones logísticas necesarias para garantizar el bienestar del personal que participa en estas actividades.

Finalmente, es importante recordar que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 62 de 1993, el servicio público de policía se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad y eficiencia, orientados al cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Institución. En ese sentido, las decisiones relacionadas con la distribución del servicio responden a criterios objetivos derivados de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana, sin que exista evidencia que permita concluir un trato discriminatorio, arbitrario o contrario a los principios que rigen la función policial.

No obstante, con el propósito de fortalecer los mecanismos de administración del talento humano y garantizar la transparencia en la asignación de los servicios, se continuará realizando seguimiento permanente a la planeación operativa y a las condiciones laborales del personal, adoptando las medidas de mejora que resulten procedentes conforme a las necesidades institucionales y al bienestar de los funcionarios.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Oscar Leonardo Rojas Zuleta
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 1013577853
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: leonardo.rojas7853@correo.policia.gov.co
13/11/2026 3:08:29 p. m.

Anexo: no

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 EXT 49315
demet.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA